



San Andrés Isla, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Especial - Divisorio
Radicado	88001-4003-001-2011-00325-00
Demandante	Eduardo Enrique Rivero Mercado
Demandado	Ana Manuela Martínez Cobilla
Auto No.	0145-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en atención a la audiencia de remate programada dentro del proceso divisorio de la referencia para el próximo diecisiete (17) de febrero de 2023, la apoderada judicial de la parte actora, doctora Sandra Judith Yepes Hernández, aportó¹ copia informal de la página del periódico “La República” en el que se publicó la aludida subasta, así como el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble objeto de la misma.

Revisada la publicación a las luces de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P., y lo ordenado por el Despacho en diligencia del veintiocho (28) de octubre de 2022, encuentra este ente judicial que la misma no cumple con los requisitos mínimos que garanticen la debida publicidad y acceso de las personas interesadas a la almoneda. Al respecto, sea lo primero indicar, que en la publicación no se señaló el número de radicación del proceso, ni el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre del bien inmueble objeto de remate, de conformidad con los requisitos exigidos en los numerales 4° y 5° del artículo 450 del C.G.P. Adicionalmente, llama la atención del Despacho que, la publicación aportada figura como suscrita por la doctora Jennifer Bernard Barreto², cuando la secretaría del Juzgado no ha elaborado ningún aviso de remate teniendo en cuenta que, la publicación a que se refiere la norma procesal en comentario debe ser elaborada directamente por la parte interesada, con la inclusión de los datos a que se refiere el artículo 450 del estatuto procesal civil y lo señalado por el Juzgado en auto No. 0742-22 del 16 de agosto de 2022.

Así las cosas, en atención a que la publicación del remate que ocupa la atención del Despacho no reúne los requisitos mínimos de Ley, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 C.G.P, y de conformidad con los principio de publicidad y economía procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble sujeto a cautela en este asunto, no sin antes prevenir al demandante, señor Eduardo Enrique Rivero Mercado, a través de su apoderada judicial, que cumpla con la carga de realizar y allegar la publicación de la subasta en debida forma.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELESE la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-21673, programada en autos para el próximo diecisiete (17) de febrero de 2023, por su irregular publicación, en consecuencia,

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble identificado en precedencia, el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

¹ Mediante memorial allegado a través de mensaje de datos el dos (2) de febrero de la cursante anualidad.

² Quien para la fecha que se llevó acabo la audiencia de remate fungía como Secretaria de este Juzgado.



PARAGRAFO: La licitación principiara el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor del bien inmueble, esto es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$72.816.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor de dicho avalúo, esto es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$29.126.400).

TERCERO: PUBLÍQUESE por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate **el listado a que se refiere el artículo 450 del C. G. del P., en el que se deberá indicar, además, el procedimiento para la radicación de la oferta, tal y como se expresa en proveído No. 0742-22 del 16 de agosto de 2022,** proferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edde38523ef38f0fb96f8e93acc0ab9cec2fa76544a9e1b4beb9e37edd57a2f**

Documento generado en 13/02/2023 04:42:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**